*QUE ANTE LA PRESENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 419/2024 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2024, REFERIDO A:* ***"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PRIORIDAD Y NECESIDAD PUBLICA, LA INCORPORACIÓN A LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE CAMINOS TRAMO: VILA MUQHU (RUTA DEL ESTAÑO) – CRUCE CARIPUYO "KILOMETRO 060" MUNICIPIO DE LLALLAGUA.***

***POR TANTO:***

*LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY Nº 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO* ***LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL*** *DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO AÑOS.*

Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua
ESFUERZO Y DESARROLLO
LLALLAGUA
3ra. Sección
Prov. R. Bustillo
Potosí - Bolivia

Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

JPJ/RDP

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA
SECRETARIA M.A.E.
02 JUL 2024
HORA 16:58
RECIBIDO
Nº REG 313 FIRMA

# LEY MUNICIPAL Nº 419/2024

**LEY DE 02 DE JULIO DE 2024**

**Adalid Jorge Aguilar**
**ALCALDE MUNICIPAL**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**Que**, habiendo solicitud formulada por el Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, Ing. Adalid Jorge Aguilar a través de Correspondencia CITE: G.A.M.LL./M.A.E. Nº 079/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, para la emisión de **LEY PARA DECLARACIÓN DE RED VIAL DEPARTAMENTAL** y se adjunta los siguientes documentos:

**INFORME LEGAL** con CITE DAL/GAMLL/Nº 0471/2024 de 25 de junio de 2024 con referencia INFORME LEGAL PARA EMISIÓN DE LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PRIORIDAD Y NECESIDAD PÚBLICA LA INCORPORACIÓN A LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE CAMINOS EL TRAMO: VILA MUQHU (RUTA DEL ESTAÑO) – CRUCE CARIPUYO "KILÓMETRO 060", emitida por el Director Legal Abg. Santiago Manuel Lizarazu Murillo. Que en su parte Conclusiva y de Recomendación menciona que: *"En base a las consideraciones realizadas siendo factible y legalmente viable, se recomiendo a su autoridad remitir los antecedentes al Concejo Municipal para que previa consideración de los informes y documentos adjuntos se proceda a emitir* ***LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PRIORIDAD Y NECESIDAD PÚBLICA LA INCORPORACIÓN A LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE CAMINOS EL TRAMO: VILA MUQHU (RUTA DEL ESTAÑO) – CRUCE CARIPUYO "KILÓMETRO 060"***

**PROYECTO DE LEY MUNICIPAL** DE DECLARATORIA DE PRIORIDAD Y NECESIDAD PÚBLICA LA INCORPORACIÓN A LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE CAMINOS EL TRAMO: VILA MUQHU (RUTA DEL ESTAÑO) – CRUCE CARIPUYO "KILÓMETRO 060"

El **INFORME TÉCNICO** GAMLL/SMT/SAAS/GSO/Nº 28/2024 de fecha 25 de junio de 2024, con la referencia **INFORME TÉCNICO DE ELABORACIÓN DE LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PRIORIDAD Y NECESIDAD PUBLICA, LA INCORPORACIÓN A LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE CAMINOS TRAMO: VILA MUQHU (RUTA DEL ESTAÑO) – CRUCE CARIPUYO "KILOMETRO 060"**, emitido por el Ing. Gadiel Sotomayor Ordoñez Técnico Supervisor de Obras del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, dentro de la justificación hace referencia que *"existe la necesidad de vinculación caminera, ya que es prioridad la*

*integración de las diferentes comunidades del municipio alejados y así conectarse a los centros más poblados y por medio de este a las ciudades y urbes más grandes tanto del departamento de Potosí como del País". Por otro lado, hace mención que no se requiere un informe financiero, puesto que el mismo no necesita presupuesto, para la construcción de infraestructura caminera, puesto que se tiene los tramos camineros construidos.*

En la parte conclusiva y de recomendación menciona que: *"se remita el presente informe técnico para gestionar y viabilizar la* ***ELABORACIÓN DE LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PRIORIDAD Y NECESIDAD PUBLICA, LA INCORPORACIÓN A LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE CAMINOS TRAMO: VILA MUQHU (RUTA DEL ESTAÑO) – CRUCE CARIPUYO "KILOMETRO 060" MUNICIPIO DE LLALLAGUA****, para que se considere como una vía fundamental al tramo en referencia ya que es de gran aporte y beneficio para el logro de los objetivos en las comunidades del municipio, departamento y del país".*

CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PRESIDENCIA

**Que,** la Constitución Política del Estado Plurinacional establece:

**Artículo 283.** El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

**Artículo 302. I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **núm. 2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

**Que,** la Ley N° 031 Ley de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece:

**Artículo 7.** (FINALIDAD). II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: **núm. 1.** Concretar el carácter plurinacional y autonómico del Estado en su estructura organizativa territorial. **núm. 2.** Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

**Que,** la Ley N° 165, Ley General de Transporte de 16 de agosto de 2011, establece:

**Artículo 9.** (POLÍTICA SECTORIAL). La política sectorial de transporte, tiene el propósito de orientar la intervención del Estado Plurinacional en el nivel central, departamental, municipal y autonomías indígena originario

campesinas, para contribuir a la consecución de los fines esenciales del Estado, lograr una movilidad libre y digna en todo el territorio nacional en todas sus modalidades de transporte y consolidar un país integrado e integrador a nivel nacional e internacional.

**Artículo 12.** (INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS ORIENTADOS A LA INTEGRACIÓN INTERNA Y EXTERNA). El desarrollo de la infraestructura y los servicios de transporte, deben estar necesariamente orientados a tres (3) objetivos:

1. Integrar las naciones y pueblos de Bolivia con el mundo, aprovechando la privilegiada posición geográfica del país mediante una adecuada infraestructura interna de transportes, considerando para el efecto el desarrollo y mantenimiento de la Red Vial Fundamental, el desarrollo aeroportuario, ferroviario, fluvial, portuario y la implementación de eficientes pasos de frontera.
2. Consolidar la integración interna del país, promoviendo el desarrollo de las regiones y establecimiento de polos productivos, mediante redes departamentales y municipales, integración de regiones con potencial productivo y promoción de inclusión al desarrollo.
3. Coadyuvar en el control y soberanía del territorio, espacio aéreo, vías fluviales y espejos de agua del país.

CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PRESIDENCIA

**Artículo 194.** (CARRETERAS DE LA RED DEPARTAMENTAL). Quedan bajo competencia de los gobiernos autónomos departamentales aquellas carreteras y/o caminos que:

a) Integren las distintas regiones de un departamento.
b) Se conecten directamente con la Red Vial Fundamental.
c) Permitan la conexión corta a través de caminos municipales.
d) Vinculen las capitales de provincia con la capital de departamento.
e) Conecten con sistemas de transporte multimodal.
f) Den acceso a polos de desarrollo departamentales.

**Que,** la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece:

**Artículo 4.** (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).

**I.** El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

b. Órgano Ejecutivo.

**II.** La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

**III.** Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

**IV.** Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejalas y Concejales, deberán desarrollar sus funciones inexcusablemente en la jurisdicción territorial del Municipio.

**Artículo 16.** (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **núm. 4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**Que,** el Decreto Supremo N° 25134, 21 de agosto de 1998

**Artículo 1.-** (Concepto general del Sistema Nacional de Carreteras) Se entiende como SISTEMA NACIONAL DE CARRETERAS, al conjunto de la infraestructura de carreteras en Bolivia, conformado por:

RED FUNDAMENTAL (bajo responsabilidad del Servicio Nacional de Caminos).

REDES DEPARTAMENTALES (bajo responsabilidad de las Prefecturas a través de los Servicios Departamentales de Caminos).

REDES MUNICIPALES (bajo responsabilidad de los Municipios)

CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PRESIDENCIA

**Artículo 4.-** (Requisitos para formar parte de la red departamental) Las carreteras que conforman cada Red Departamental ya construidas o por construirse de acuerdo a la capacidad financiera de cada Prefectura de Departamento. Deben cumplir con las siguientes condiciones:

a. integración departamental, o conexión con la Red Fundamental, o caminos colectores que pasando cerca de las zonas productivas permitan una conexión corta a través de caminos municipales, llevando la producción a los centros de consumo, o vinculación de capitales de provincia con la capital de departamento, directamente o a través de una Ruta Fundamental,

b. conexión con sistemas de transporte intermodal de importancia departamental.

c. acceso a polos de desarrollo de carácter departamental.

En el marco de sus competencias, el Concejo Municipal de Llallagua ejerciendo su facultad legislativa, en sesión extraordinaria del 02 de julio de 2024, decreta la presente Ley Municipal Autonómica.

# LEY MUNICIPAL N° 419/2024

**Del 02 de julio de 2024**

**Adalid Jorge Aguilar**
**ALCALDE MUNICIPAL**

**Por cuanto el Concejo Municipal ha sancionado la presente Ley**

**EL CONCEJO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**

**Decreta:**

## LEY DE DECLARATORIA DE PRIORIDAD Y NECESIDAD PUBLICA, LA INCORPORACIÓN A LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE CAMINOS TRAMO: VILA MUQHU (RUTA DEL ESTAÑO) CRUCE CARIPUYO "KILOMETRO 060"

**Artículo 1. (OBJETO).-** La presente ley tiene por objeto DECLARAR DE PRIORIDAD Y NECESIDAD PUBLICA, LA INCORPORACIÓN A LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE CAMINOS TRAMO: VILA MUQHU (RUTA DEL ESTAÑO) - CRUCE CARIPUYO "KILOMETRO 060", con el objetivo de fortalecer la integración vial, que consolide la integración física, económica y social de las comunidades.

**Artículo 2. (FINALIDAD).-** La presente Ley tiene por finalidad la coparticipación y corresponsabilidad del Municipio de Llallagua y el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí en la gestión de financiamiento y mantenimiento del tramo VILA MUQHU (RUTA DEL ESTAÑO) CRUCE CARIPUYO "KILOMETRO 060", permitiendo fortalecer aún más la vinculación caminera entre las comunidades beneficiadas.

**Artículo 3. (MARCO LEGAL).-** La presente Ley se enmarca en:

a) Constitución Política del Estado Plurinacional.
b) Ley 031 Marco de Autonomías y descentralización Andrés Ibáñez.
c) Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
d) Ley N° 165 Ley General de Transporte.

**Artículo 4. (GESTIÓN).-** El Órgano Ejecutivo Municipal de Llallagua, deberá gestionar ante la Asamblea Legislativa Departamental e instancias del Nivel de Gobierno Central y/o Gobiernos Departamentales de Potosí, según corresponda, la declaratoria de Red Vial Departamental

## DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** El Órgano Ejecutivo queda facultado a suscribir convenios, acuerdos, cartas de intenciones u otras con diferentes instituciones públicas o privadas, sean nacionales o internacionales a objeto de captar recursos viabilizar el cumplimiento de la presente ley.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA** La presente Ley Municipal entrara en vigencia una vez sea promulgada y publicada.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los dos días del mes de julio de dos mil veinticuatro años

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Leoncio Delgado Chillaje
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LLALLAGUA - BOLIVIA

Lic. Elsa Camacho Quiroz
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA
PRESIDENCIA